



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2024-MPU-ALC

Contamana, 14 de febrero de 2024.

### VISTO:

El MEMORANDO N° 038-2024-ALC-MPU-GM, de fecha 31/01/2024; el INFORME LEGAL N° 132-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 14/02/2024; y,

### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, determina que la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, mediante Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establecieron normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema, con el objeto de propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el literal b) y c) del artículo 32 Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, faculta al Contralor General de la República, **dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad**; así como de ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar



la implementación de las recomendaciones y acciones legales derivadas del proceso de control a cargo del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 263-2023-CG**, de fecha 12/07/2023, el contralor General de la República resolvió **APROBAR** la **DIRECTIVA N° 009-2023-CG/SESNC "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN"**, con la finalidad de regular la implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión del portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y la lucha contra la corrupción;

Que, el literal a) del numeral 6.2.2.1 de la Directiva en mención que regula lo referente a las obligaciones de Titular de la entidad determina lo siguiente: "A) *Del Titular de la entidad. Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener la evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos, hasta lograr su completa implementación, teniendo las siguientes obligaciones: a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del REFERIDO funcionario*";

Que, mediante **MEMORANDO N° 038-2024-ALC-MPU-GM**, de fecha 31/01/2024, el Despacho de Gerencia Municipal se dirige a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que emita un **INFORME LEGAL** respecto a lo prescrito en el literal a) del numeral 6.2.2.1 de la **DIRECTIVA N° 009-2023-CG/SESNC – IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN**, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de fecha 12/07/2023;

Que, en consecuencia, estado a lo prescrito en el literal a) del numeral 6.2.2.1 del artículo 6 de la **DIRECTIVA N° 009-2023-CG/SESNC "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN"**, a criterio de la Oficina de Asesoría Legal corresponde que el Despacho de Alcaldía mediante acto resolutivo resuelva **DESIGNAR** al **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, Gerente Municipal de esta Entidad edil como **RESPONSABLE DEL MONITOREO** de la implementación de las recomendaciones de los Informes de Control;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 132 - 2024-MPU-GM-OAL**, de fecha 14/02/2023, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde que el Despacho de Alcaldía mediante acto resolutivo resuelva **DESIGNAR** al **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, Gerente Municipal de esta Entidad edil como **RESPONSABLE DEL MONITOREO** de la implementación de las recomendaciones de los Informes de Control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucajali, como RESPONSABLE DEL MONITOREO de la implementación de las recomendaciones de los Informes de Control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucajali para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (<https://www.gob.pe/muniucajali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL